



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

## PROVIDENCIA Y MEMORIA JUSTIFICATIVA

### **CONTRATO SIMPLIFICADO ABREVIADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES EN EDIFICIOS MUNICIPALES TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA EXPEDIENTE 2025/049530/006-301/00002.**

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

#### **1. LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN. TIPO DE CONTRATO**

La contratación del servicio de mantenimiento y reparación de ascensores es necesario para cumplir con la normativa técnica actualmente en vigor y garantizar la seguridad de los usuarios de los edificios e instalaciones públicas del Ayuntamiento de Garrucha.

Dicho servicio de mantenimiento y reparación de ascensores deben realizarse por empresas especializadas del sector debidamente habilitadas como empresas mantenedoras e instaladoras según el Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.

Por lo que es necesaria su contratación de servicios de mantenimiento y reparación con una empresa exterior especializadas y habilitada.

El fin perseguido es la de mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación y funcionamiento, cumpliendo todas las exigencias legales establecidas para ellas. Igualmente tiene que asegurar la vida útil de las instalaciones.

Para realizar este servicio es necesario por parte del Ayuntamiento contratar con una empresa externa encargada de la realización de los servicios así queda constatado en el informe de insuficiencia de medios de fecha 14 de marzo 2025 realizado por el Técnico

*“Dicho suministro y servicio de mantenimiento y reparación de ascensores deben realizarse por empresas especializadas del sector debidamente habilitadas como empresas mantenedoras e instaladoras según el Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.*



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

*Ante esta circunstancia, impera la necesidad inaplazable de contratación de suministro y servicio de mantenimiento y reparación de ascensores de los 8 ascensores titularidad del Ayuntamiento de Garrucha, ya que el Ayuntamiento de Garrucha actualmente no tiene personal propio capacitado, ni está autorizado, para realizar dichos trabajos, ni cuenta con la habilitación pertinente según normativa técnica en vigor.*

*Se determina que es necesaria la contratación de dicho servicio ante la inexistencia de medios técnicos, materiales y personales especializados para el desarrollo del mismo y dar plena satisfacción del objeto de contrato en virtud y criterios para garantizar la plena efectividad del mismo.”*

### **Emplazamiento**

Se establece en el PPT los siguientes establecimientos

- Biblioteca municipal Plaza los Presbíteros, S/N
- Colegio Ex Mari Orta Camino Viejo a Mojácar,S/N
- Casa juventud Paseo del Malecón, 134
- Centro cultural Paseo del Malecón, 40
- Colegio público Hispanidad C/ Mayor, 220
- Centro sociocultural C/ Velarde S/N
- Casa consistorial Paseo del Malecón, 132
- Parking Garrucha C/ Mayor, S/N -

No obstante, ésta relación inicial no tiene carácter exclusivo, sino que está sujeta a posibles cambios por incorporación de nuevas instalaciones. En este caso, los precios unitarios ofertados para estas instalaciones, se mantendrán invariables para las nuevas incorporaciones.

El contrato se tramitará por el procedimiento abierto simplificado abreviado, regulado en el art. 159.6 de la LCSP. Este contrato de servicios se establece por unidades de ejecución en función de las necesidades del Ayuntamiento de Garrucha y aprobando un presupuesto máximo limitativo, de conformidad con la DISPOSICIÓN ADICIONAL TRIGÉSIMO TERCERA DE LA LEY 9/2027. Siendo un tipo de contrato en el que el empresario se obliga a realizar los servicios necesarios, sin que el número total de unidades incluidas en el objeto del contrato, ni la duración del mismo, se pueda determinar a priori ni se pueda definir por tanto con exactitud al tiempo de celebrar el mismo, por estar subordinada a la necesidad real del Ayuntamiento de Garrucha durante el periodo de vigencia del contrato.



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

## 2. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto definir y regular el alcance y condiciones que habrán de seguirse para la elaboración de propuestas y la prestación del Servicio de Mantenimiento y reparación de todos los ascensores de tipo eléctrico e hidráulicos, existentes en los edificios públicos titularidad del Ayuntamiento de Garrucha.

El servicio de mantenimiento integral a contratar tiene como finalidad mantener en todo momento los ascensores de los edificios de titularidad municipal, en perfecto estado de funcionamiento, mediante la ejecución de las operaciones y tareas necesarias, pretendiendo la consecución de los objetivos de calidad que se indican a continuación:

1. Conseguir un óptimo estado de conservación.
2. Cumplir y mantener las especificaciones de calidad establecido para los ascensores.
3. Asegurar el funcionamiento ininterrumpido y eficaz de las instalaciones y de los ascensores, minimizando las posibles paradas por averías.
4. La seguridad integral referida a aspectos técnicos de los ascensores y de sus instalaciones.
5. El cumplimiento de la normativa referente a las instalaciones y los ascensores objeto de este contrato.

**Justificación de la no división en lotes.-** --No se establece su división en lotes. Para una correcta ejecución del contrato donde prime la eficiencia y polivalencia de los equipos de trabajo y así mejorar la calidad del servicio, se propone la contratación del servicio de forma unificada y no dividido en lotes, cuya justificación se basa en el hecho de que:

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato como son todas las reparaciones necesarias para el buen funcionamiento de los ascensores de los edificios municipales en el menor tiempo posible por la necesidad de su uso diario dificultaría técnicamente una correcta y adecuada ejecución del contrato.

La propia naturaleza del objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones junto con las diferentes concejalías de las que forman parten los diferentes ascensores del titularidad municipal, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

**Código CPV:** Código de clasificación de las prestaciones objeto de este contrato, según el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

-50750000-Servicios de mantenimiento de ascensores.

-50712000-Servicios de reparación y mantenimiento de equipos mecánicos de edificios.



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

-50711000-Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios.

### 3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El plazo contractual o de ejecución máximo del contrato será de DOS AÑOS.

Fecha prevista de inicio del contrato: comenzará con la realización del primer suministro o servicio a partir de la fecha de formalización del contrato. (Previsiblemente en el mes de abril de 2025)

Este contrato de servicios se establece por unidades de ejecución en función de las necesidades del Ayuntamiento de Garrucha y aprobando un presupuesto máximo limitativo, de conformidad con la disposición adicional trigésimo tercera de la Ley 9/2017. Siendo un tipo de contrato en el que el empresario se obliga a realizar los servicios necesarios, sin que el número total de los mismos incluidos en el objeto del contrato, ni la duración del mismo, se pueda determinar a priori ni se pueda definir por tanto con exactitud al tiempo de celebrar el mismo, por estar subordinada a la necesidad real del Ayuntamiento de Garrucha durante el periodo de vigencia del contrato.

**Prórroga:** sin posibilidad de prórroga.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

#### **Presupuesto base de licitación:**

Base	21% IVA	Total
34.319,60	7.207,12	41.526,72

La licitación se realizará por la totalidad del objeto del contrato, si bien el órgano de contratación no está obligado a agotar el crédito del expediente, el cual tiene la naturaleza de presupuesto máximo. La disposición de ese crédito se efectuará de forma correlativa a la ejecución del servicio contratado conforme las necesidades de la Administración.

Las cifras reseñadas son meramente estimativas, sin que suponga un compromiso de gasto por parte del Ayuntamiento de Garrucha.

**Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por las empresas y declarados conformes por la Administración.**

Los importes indicados corresponden a las previsiones máximas estimadas de los servicios durante el periodo de dos años de contrato.

**Los servicios están subordinados a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.**



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el PPT del contrato de que se trate, a los que se les aplicará el tanto por ciento de descuento que en su caso haya ofertado el adjudicatario.

EL TIPO DE LICITACIÓN a la baja, estando los servicios subordinados a las necesidades del Ayuntamiento de Garrucha y no pudiendo ser definidos éstas con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, la licitación versará sobre precios unitarios, que serán los resultantes de aplicar el porcentaje (%) de descuento que el licitador establezca en su oferta a aplicar sobre el precio de venta al público, sin que el presupuesto anual máximo en el tiempo de duración del contrato pueda exceder del presupuesto base de licitación.

El porcentaje de descuento ofertado por el licitador permanecerá fijo e invariable durante la vigencia del contrato, salvo que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo cualquier promoción con descuentos especiales superiores al presentado en su oferta, que se aplicarán automáticamente y durante el tiempo en que esté vigente la promoción.

El descuento ofertado (% a la baja) será el mismo a aplicar en todos los trabajos o suministros descritos en el cuadro de precios unitarios. No se admitirán (% a la baja) diferentes para cada uno de los trabajos o suministros en el cuadro de precios unitarios. Las ofertas que incluyan % diferente para cada precio unitario será rechazada

**Valor estimado del contrato:**

Valor estimado del contrato (VE) por importe de 34.319,60 €. Está constituido por el PBL sin IVA para dos años de contrato.

**5. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO. FINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES.**

Las obligaciones económicas del contrato se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 920 21300 “maquinaria, instalaciones y utillaje oficinas, ascensores” con el siguiente régimen de financiación mediante fondos propios

**6. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

El contrato se tramitará por el procedimiento abierto simplificado abreviado, regulado en el art. 159.6 de la LCSP. Se tramita este contrato por considerarse adecuado al no sobrepasar el umbral establecido para los contratos de suministros y servicios en el que encajan las prestaciones que se quieren contratar. No está sujeto a regulación armonizada.

La tramitación del expediente es ORDINARIA



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

## 7. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

No se prevé la constitución de garantía provisional.

Garantía definitiva: No es exigible en virtud del art. 159.6 LCSP.

## 8. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA. HABILITACIÓN PROFESIONAL EXIGIDA. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS ESPECÍFICOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CLASIFICACIÓN. MOTIVACIÓN

Dado que el presente contrato se regirá por las disposiciones relativas al procedimiento simplificado abreviado regulado en el art. 159.6 de la LCSP, no será necesaria la acreditación de la solvencia financiera o técnica y técnica o profesional en el presente procedimiento de adjudicación, SE EXIME a los licitadores de la obligación de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exige para este contrato en el presente procedimiento de adjudicación. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, aunque los licitadores no deban acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en el presente procedimiento de adjudicación SI deberán reunir los requisitos de solvencia mínimos que se establecen en la LCSP, aunque estén exentos de su acreditación.

Se debe aportar copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil en el ejercicio de su actividad por un importe mínimo de 600.000 euros, acompañada del recibo correspondiente de encontrarse en vigor.

Habilitación para contratar.- La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Andalucía exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

**A estos efectos, también se considerará admisible la acreditación de haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.**

La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

De conformidad con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Andalucía surtirá los mismos efectos.

#### **9. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO y CRITERIOS PARA DETERMINAR LA ANORMALIDAD DE LAS OFERTAS. CRITERIOS DE DESEMPATE.**

Se establecen lo/s siguiente/s criterio/s evaluable/s de forma automática mediante cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante la aplicación de fórmulas, indicados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que les corresponde:

##### **Precio. De 0 a 100 puntos.**

El mayor porcentaje de baja ofertado sobre el cuadro de precios incluidos en el Anexo I del PPT, será valorado con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

La formulación matemática de este sistema de valoración es la siguiente:

$T-O''$  P es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando  
 $P=Zx$  ----- Z es la puntuación máxima del criterio económico  
 $T-O$  T es el tipo de licitación  
O es la oferta económica más barata  
O'' es la oferta económica que se está valorando

Si la empresa no presenta un porcentaje de baja, esto es,  $T=O''$ , entonces  $P=0$ .

**Precio más económico que resulte de la suma de los precios unitarios ofrecidos en la proposición. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica. El resto de ofertas se puntuarán mediante la fórmula que se indica. No obstante no se otorgará puntuación a las ofertas que coincidan con la suma de los precios unitarios establecidos en el Anexo I del PTT. Si una oferta presenta precios unitarios superiores a los establecidos será excluida de la licitación. Las oferta que no incluyan todos los precios unitarios o cuyos precios unitarios excedan de los máximos señalados serán rechazadas**



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

**El descuento ofertado (% a la baja) será el mismo a aplicar en todos los trabajos y servicios descritos en el cuadro de precios unitarios. No se admitirán (% a la baja) diferentes para cada uno de los trabajos o servicios en el cuadro de precio unitarios. Las ofertas que incluyan % diferente para cada precio unitario será rechazada**

OFERTAS ANORMALES:

De los criterios objetivos de adjudicación establecidos, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, **el precio** ofertado por cada licitador, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia los dispuestos en el artículo 85 RGLCAP.

#### **10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PROPUESTAS**

Además de las obligaciones que para las partes contratantes se deriven del régimen jurídico del contrato y de todas las obligaciones fijadas en el pliego de prescripciones técnicas y en las restantes cláusulas del presente pliego, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El adjudicatario deberá disponer a la firma del contrato de todas las licencias municipales, registros industriales de instalaciones y autorizaciones sectoriales exigibles para cubrir las labores propias de este pliego de condiciones.
- El adjudicatario está obligado a entregar toda aquella documentación que le sea requerida con el responsable de contrato, facilitando las labores de control y disponiendo para ello de los medios que le sean requeridos sin coste alguno.
- El adjudicatario deberá llevar una ficha de cada ascensor en la cual se irán anotando todos aquellos datos de interés y que, como mínimo, contendrá los planes permanentes de mantenimiento.
- Por lo general, en cada reparación se entregará un albarán con las actuaciones realizadas, los materiales utilizados y las horas de mano de obra que han sido necesarias.
- De igual modo, el contratista será responsable de los accidentes, daños de cualquier naturaleza y perjuicios que pueda causar a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos que exige la prestación del servicio.
- El adjudicatario será el responsable de la adopción de las Medidas de Seguridad y Salud exigibles y del cumplimiento de la normativa en vigor en materia de seguridad, salud e higiene laboral, incluida la Vigilancia de la Salud, Prevención de Riesgos, Protección y balizamiento que le sea de aplicación, tanto en las instalaciones, sobre su personal y en todo caso en la ejecución de los trabajos a su cargo.

**ACTUACIONES INICIALES:** Desde la entrada en vigor del presente contrato, el adjudicatario deberá realizar una inspección inicial para hacerse cargo de todos los mantenimientos preventivos, programarlos y emitir informe al respecto, que el Ayuntamiento podrá requerirle en cualquier momento

**CONTROL DE LA EJECUCION Y CALIDAD DE LOS TRABAJOS:** Será responsabilidad del contratista la calidad de los trabajos objeto del contrato, así como el control y gestión de todos los residuos que se generen. Por tanto la ejecución de los trabajos objeto de este



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

pliego estará sujeta en caso necesario, al control de calidad, así como a aquellas pruebas necesarias, que serán determinadas por el responsable del contrato, para confirmar la idoneidad de los trabajos ejecutados. El coste económico de todo ello se considerara incluido en el precio de la oferta.

La realización de trabajos defectuosos implicara la reparación inexorable de los mismos o su nueva realización por cuenta del adjudicatario.

### **Deber de confidencialidad y protección de datos**

-El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente en relación a los datos de carácter personal. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos deban cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial, las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria directamente de las infracciones legales en que, por incumplimiento de sus empleados, se pudiera incurrir.

**Estas obligaciones son extensivas a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.**

## **11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

### Condición/es especial/es de ejecución:

- 1.- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar a personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social.
- 2.- Sera también obligación del adjudicatario cumplir como mínimo las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.
- 3.- La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 4.- Adoptar medidas para el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

## **12. REVISIÓN DE PRECIOS Y RÉGIMEN DE PAGOS**

No procede la revisión de precios.

El precio del contrato será el que resulte de la propuesta económica seleccionada y de adjudicación por el Órgano competente.

El pago de los servicios se realizará mediante pagos de los servicios realizados durante el periodo de tiempo de duración del contrato, previa recepción de conformidad por parte de la persona responsable del contrato.

## **13.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN**

Conforme a la LCSP, arts. 214, 215 Y 216.

De conformidad con el artículo 214.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 215.2 de la LCSP. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, así como el nombre de los subcontratistas o el perfil empresarial de estos.

Si el licitador no cita nominalmente a los subcontratistas y se limita a definir su perfil empresarial, deberá justificar su aptitud haciendo referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, es decir, a la solvencia técnica exigida en el pliego.

Los requisitos básico para la subcontratación y cesión vienen recogidos en el Anexo I del PCAP

## **14. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO**

Según legislación vigente de aplicación. Así queda establecido en I PPT.

## **15. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Que tendrán las funciones reflejadas en la cláusula 12.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

-D. Juan Domingo Haro Ponce Arquitecto municipal.

## **16. PENALIDADES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

F. Incumplimiento de las obligaciones de subrogación de trabajadores

En caso de incumplimiento, por el contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación de los trabajadores afectados por el servicio objeto del contrato, la Administración, en aplicación de lo



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de las penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 LCSP, cuando la totalidad de las penalidades impuestas por dichos incumplimientos superen el cincuenta (50%) por ciento del presupuesto del contrato, IVA excluido, se procederá a resolver el contrato.

#### **17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Ver Clausula 13 del PCAP.

#### **18. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES**

Los firmantes de esta memoria declaramos expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que se ha redactado la misma y que se informará sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

Se solicita e informa cómo ÓRGANO RESPONSABLE al objeto de que se inicie el correspondiente expediente de licitación

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

A ÓRGANO COMPETENTE DE CONTRATACIÓN E INTERVENCIÓN

EL CONCEJAL DEL AREA DE URBANISMO D. ÁLVARO RAMOS CÁCERES